

Resolución de aprobación de una subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1.c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones; a favor del Consejo Insular de Formentera por un importe de 400.000 euros para contribuir al Fondo de Sostenibilidad medioambiental y turística de la Isla de Formentera

Antecedentes

1. La Ley 7/2019, de 8 de febrero, para la sostenibilidad medioambiental y económica de la isla de Formentera, publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares el día 16 de febrero de 2019, establece en su artículo 1 que las administraciones públicas deben velar por la sostenibilidad ambiental y socioeconómica de la isla de Formentera mediante medidas específicas que de forma preferente eviten o reduzcan, principalmente en los períodos de vacaciones, los riesgos derivados de la excesiva afluencia turística y de la saturación de los espacios públicos que ésta conlleva.

Con el objetivo de mejorar el entorno natural y el medio ambiente, ordenar la afluencia turística y eliminar la congestión de las vías públicas y la saturación del parque de vehículos a motor, entre otros, el artículo 2 de la Ley menciona una serie de medidas fundamentales que deben llevarse a cabo, como son:

- a) Limitar la afluencia de vehículos a motor en la isla.
- b) Limitar la circulación en vías públicas para determinados tipos de vehículos a motor de acuerdo con criterios medioambientales.
- c) Establecer el número máximo de vehículos de alquiler en circulación.
- d) Potenciar el uso del transporte público y de la movilidad sostenible.
- e) Fijar el número óptimo de títulos habilitantes para el servicio de taxi y vehículos de alquiler con conductor, siguiendo la proporción establecida legalmente.
- f) Favorecer el progresivo uso de vehículos eléctricos y no contaminantes tanto en el sector público como en el privado, así como garantizar la progresiva implantación de puntos de recarga eléctrica.
- g) Financiar proyectos encaminados a conseguir una mayor sostenibilidad medioambiental.

El punto 3 del citado artículo precisa que en el marco de la política presupuestaria, el Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma deben prestar al Consejo Insular de Formentera la colaboración y cooperación adecuadas para la efectividad de las medidas indicadas en el apartado 1 de este artículo.

2. La Ley dedica el capítulo II a regular la entrada y circulación de los vehículos en la isla de Formentera en el período del año que determine el Consell Insular que se prevé sea en verano-como medidas de sostenibilidad que deben llevarse a cabo para conseguir la efectividad de los objetivos establecidos.

3. También deben mencionarse las medidas de fomento, como son entre otras la promoción del uso de vehículos eléctricos o no contaminantes, y las medidas de control e inspección, con la aplicación de un régimen sancionador que incentive el cumplimiento de las obligaciones que establece la ley.

4. Para llevar a cabo éstas y otras actuaciones que puedan mejorar los objetivos de la ley, el artículo 11 del mismo texto legal prevé la constitución de un Fondo específico de actuaciones orientadas a garantizar la sostenibilidad de la isla de Formentera, el cual debe ser acordado por el Gobierno de las Islas Baleares y el Consejo Insular de Formentera con el objetivo de financiar actuaciones orientadas a garantizar su sostenibilidad medioambiental y turística, y debe nutrirse fundamentalmente de los ingresos derivados de la tasa prevista en el artículo 3 de la ley y de las aportaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como de lo que se obtenga por la imposición de sanciones.

5. En este sentido, se aprobó una enmienda de afectación al proyecto de ley de presupuestos de la CAIB número 12818/2022 en el sentido de destinar 400.000 euros a la partida presupuestaria 25201/521B01/46101/40 para el Consejo Insular de Formentera.

6. Desde el Consejo Insular de Formentera se estiman los siguientes objetivos del Fondo para el año 2023 y enmarcadas con las líneas estratégicas de actuación del Plan de Movilidad Sostenible de la Isla de Formentera:

- Mejorar y promocionar el servicio de transporte público de viajeros: 320.000€.
- Fomentar el uso de la bicicleta: 20.000€.
- Regular el acceso a vías públicas o espacios determinados con valores naturales, patrimoniales o paisajísticos: 10.000 €.
- Inversiones en movilidad sostenible: 50.000€.

7. En fecha 15 de noviembre de 2023, la Vicepresidenta primera y Consejera de Movilidad y Gestión Ambiental ha presentado la solicitud de la subvención para el fondo de sostenibilidad medioambiental y turística de la isla de Formentera.

Así como se indica en la solicitud, la aportación será destinada a cubrir los gastos, entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, de los conceptos antes relacionados, y que serán justificados antes del 30 de junio de 2024.

Asimismo, se pide que con el fin de afrontar en mejores condiciones los posibles imprevistos, si el Consell Insular lo justifica, se puedan redistribuir las cantidades correspondientes a dichos objetivos, sin que se supere el límite de los 400.000 €.

8. El solicitante ha acreditado que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda autonómica.

9. Esta ayuda no se trata de una ayuda de Estado en el sentido que se define en el artículo 107 apartado 1 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que considera incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre los Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales bajo cualquier forma que falseen o amenacen con falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones.

En este caso, el beneficiario de la ayuda, el Consell Insular de Formentera, no es una empresa.

Según establece el punto 6 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal (2016/C262/01), las normas sobre ayudas estatales solo se aplican cuando el beneficiario de la medida es una empresa.

10. La Secretaría General de la Conselleria ha emitido informe en fecha 21 de diciembre de 2023 en el que queda acreditado el interés público de las actividades que está llevando a cabo el Consejo Insular de Formentera, así como la imposibilidad de concurrencia pública dado que el Consell Insular es el único que puede llevarlas a cabo.

Visto lo anterior, se cumplen los requisitos del artículo 7.1.c) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, para el otorgamiento de una subvención directa al Consejo insular de Formentera.

11. Vista la propuesta de resolución dictada per la Secretaria General de la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad de fecha 21 de diciembre de 2023.

12. Visto el informe de fiscalización prèvia limitada de caràcter favorable emitido por el Interventor General en fecha 21 de diciembre de 2023.

13. Visto que el Consejo de Gobierno, en sesión de día 22 de diciembre de 2023, otorgó a la Consejera de Vivienda, Territorio y Mobilitat, la autorización prèvia para concedir esta subvención.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 7.1.c) del Decreto legislativo 2/2005 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones establece que, excepcionalmente, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia, no será necesaria la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

2. La enmienda de afectación 12818/2022 al proyecto de ley de presupuestos de la CAIB establece una subvención al Consejo Insular de Formentera por importe de 400.000 euros para contribuir al Fondo de Sostenibilidad medioambiental y turística de la Isla de Formentera.

3. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la CAIB, y el Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas.

4. La Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la CAIB para el año 2023.

5. Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

6. El artículo 37.2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones establece que el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente por razón de la materia puede autorizar el pago anticipado de hasta el 100% del importe de la subvención.

7. El artículo 37.3 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones establece que no debe exigirse ningún tipo de garantía para el pago anticipado de subvenciones a los beneficiarios que, de acuerdo con la legislación vigente, gocen del privilegio de exención de constitución de garantías ante los órganos administrativos y jurisdiccionales, ni en los supuestos que se establezcan reglamentariamente.

8. El art. 42.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que quedan exonerados de la constitución de garantía, entre otros, salvo previsión expresa en contra en las bases reguladoras, entre otras, las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las comunidades autónomas y de las entidades locales.

9. La ley 7/2019, de 8 de febrero, para la sostenibilidad medioambiental y económica de la isla de Formentera, en los artículos 2, 7.2, 8.1, 11 y 14, en los que se regulan las medidas necesarias por el cumplimiento de los objetivos de la Ley, los tipos de vehículos y las frecuencias de las líneas regulados de transporte de viajeros, la promoción de los vehículos eléctricos y la creación del Fondo de sostenibilidad.

10. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Por todo lo expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar el expediente de concesión de una subvención directa por importe de 400.000 euros a favor del Consejo Insular de Formentera, con NIF P0702400C para contribuir al Fondo para la sostenibilidad medioambiental y turística de la isla de Formentera.

La aportación económica de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se destinará a llevar a cabo las siguientes líneas de actuación:

- Mejorar y promocionar el servicio de transporte público de viajeros: 320.000€.

- Fomentar el uso de la bicicleta: 20.000€.
- Regular el acceso a vías públicas o espacios determinados con valores naturales, patrimoniales o paisajísticos: 10.000 €.
- Inversiones en movilidad sostenible: 50.000€.

Así como se indica en la solicitud la aportación será destinada a cubrir los gastos, entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, de los conceptos antes relacionados, y que serán justificados antes del 30 de junio de 2024.

Asimismo, con el fin de afrontar en mejores condiciones los posibles imprevistos, si el Consell Insular lo justifica, se podrán redistribuir las cantidades correspondientes a los objetivos citados, sin que se supere el límite de los 400.000 €.

2. Autorizar y disponer un gasto por importe de 400.000 euros a favor del Consell Insular de Formentera con NIF P0702400C con cargo a la partida presupuestaria 25201/521B01/46101/40 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el 2023.

3. El pago del importe señalado se efectuará a la firma por parte de la Consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad de la correspondiente Resolución de aprobación del expediente y de autorización y disposición del gasto a favor del Consejo Insular de Formentera.

4. Reconocer la obligación a favor del Consejo Insular de Formentera, con NIF P0702400C y proponer a la Directora General de Tesoro, Política Financera y Patrimonio el pago de la cantidad de 400.000 euros.

5. Las actuaciones objeto de financiación serán destinadas a cubrir los gastos, entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, de los conceptos antes relacionados, y serán justificadas antes del 30 de junio del año 2024. El Consejo Insular de Formentera debe justificar el cumplimiento de los objetivos establecidos mediante la presentación de una cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá los siguientes documentos:

- a) Una memoria justificativa relativa a las actuaciones llevadas a cabo.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1r. Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el acreedor y el documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio y equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo a la relación anterior.

6. Informar a la entidad beneficiaria de esta subvención que debe cumplir con las obligaciones que establece el artículo 11 del Texto refundido de subvenciones, en especial su apartado j) relativo al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de esta ley.

7. Dada la naturaleza del Consejo Insular de Formentera, que se integra en el sector público, no debe aportar garantía.

8. Notificar esta resolución al Consejo Insular de Formentera.

Palma, 28 de diciembre de 2023

La Secretaria General de la Consejería de Vivienda,
Territorio y Movilidad

Catalina Ferrer i Bover